



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPL.-

Lamas, 19 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS;

VISTO:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de mayo 2025, el Informe N° 0038-2025-GAT/MPL; y la Opinión Legal N° 107-2025-OGAJ/MPL, respecto a la aprobación de la ordenanza que reglamenta la campaña TRIBUTARIA DENOMINADA TRIBUTA POR LAMAS, GANAMOS TODOS EN EL AÑO 2025; y,

CONSIDERANDO:

Qué, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. *"La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 9, Inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 0107-2025-el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, fundamenta la necesidad de declarar procedente la Ordenanza municipal que reglamenta o aprueba la campaña Tributa Por Lama y Ganamos Todos en el año 2025, por lo que recomienda se eleve los actuados al concejo municipal para su debate y/o aprobación.-

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, en sesión ordinaria de Concejo del día 16 de mayo 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que reglamenta y establece las bases de la Campaña Tributaria denominada Tributa por Lamas y Ganamos Todos en el año 2025", que en anexo forma parte del presente acuerdo

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Administración, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la publicación del presente a la Oficina de Atención al ciudadano y Gestión documentaria, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Diaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

